



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada “*Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial 2022-2024*”.

Ref. 04/0040/251121

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
Subsecretario de Regulación Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada “*Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial 2022-2024*”, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de noviembre de 2022, a través del portal electrónico de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, es necesario destacar que la Propuesta Regulatoria inició su procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) el 25 de noviembre de 2021 con una solicitud de exención de presentación del AIR, asimismo, cabe mencionar que la CONAMER procedió a otorgar dicha exención a través del oficio CONAMER/21/5201 del 29 de noviembre del mismo año.

La referida versión de la Propuesta Regulatoria tenía por objeto aprobar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial 2021-2024.

Particularmente, en la Propuesta Regulatoria se establecía que la SEMARNAT, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponde a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, dar seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial 2021-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

¹ <https://colemeximir.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

GR/C/C

Página 1 de 3



En este sentido, en comparación con la nueva versión de la Propuesta Regulatoria recibida el 8 de noviembre de 2022, esta CONAMER observa las siguientes modificaciones:

- Se ajustan los años.
- Se añade información sobre la problemática.
- Ajustes de ortografía, redacción y numeración.
- Derivado de comentarios recibidos, se modificó el tipo de acción puntual de Específica a Coordinación de la Estrategia.
- Debido a la disminución del periodo de aplicación del Programa, se eliminaron acciones puntuales que podrían tomar más tiempo en su instrumentación.
- Se modificaron nombres de Direcciones, derivado de los cambios en el *Reglamento Interior de la SEMARNAT*³.

Bajo dichas consideraciones, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la LGMR, **esta CONAMER reitera los argumentos vertidos en el oficio CONAMER/21/5201 del 29 de noviembre de 2021, por lo que resulta procedente la exención del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; dado que el cumplimiento de la Propuesta Regulatoria corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 primer párrafo de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo señalado en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal*⁴.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

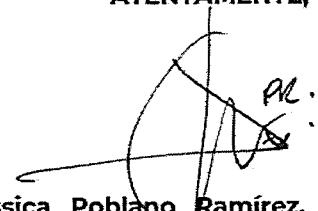
³ Publicado en el DOF el 27 de julio de 2022.
⁴ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

CONAMER

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



Lic. Jessica Poblano Ramírez, Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

